

La Junta Directiva del Banco Central de Costa Rica mediante numeral II., Artículo 9 del Acta de la Sesión 5229-2005, celebrada el 5 de enero del 2005,

dispuso lo siguiente:

En relación con el Artículo 12 de las “Políticas generales para la Administración de las reservas monetarias internacionales”.

considerando que:

- a) Uno de los objetivos de la administración de las reservas es la preservación del capital.**
- b) Las políticas para la administración de las reservas disponibles vigentes permiten realizar inversiones en entidades con un alto riesgo crediticio, lo cual no es conveniente para el Banco Central de Costa Rica.**
- c) Es necesario uniformar los criterios de riesgo crediticio mínimos para realizar inversiones con las reservas monetarias internacionales.**

dispuso:

eliminar el último párrafo del Artículo 12 de las “Políticas generales para la administración de las reservas monetarias internacionales”, de tal forma que se lea según el texto que se transcribe a continuación:

“Artículo 12. Depositarios y emisores

‘Los recursos del tramo líquido de las reservas monetarias internacionales podrán invertirse en títulos emitidos por el Gobierno de los Estados Unidos de América. Asimismo, se podrán invertir en entidades multilaterales y supranacionales, agencias gubernamentales, entidades oficiales, grupos financieros, bancos comerciales y entidades en las que el Estado costarricense tiene participación accionaria. Todas las entidades antes mencionadas, previamente, como bancos extranjeros de primer orden, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 107 de la Ley 7558 del 27 de noviembre de 1995 y sus reformas.

Los emisores mencionados y los activos elegibles que ellos emitan deberán contar con una calificación de corto plazo igual o superior a A-1/P-1/F1, según Standard & Poor’s, Moody’s o Fitch, respectivamente.’ ”

Asimismo se instruye al Comité de Reservas para que realice las modificaciones correspondientes en el Artículo 1, inciso a) de los “Lineamientos sobre la Administración de Reservas”.